

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/485 Vrs.

DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA, Y OTRAS MATERIAS, ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE PESCA Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS.

VALPARAÍSO, 12 NOV 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, texto fijado por Ley N° 19.722, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1/19.653, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; los artículos 6°, 7°, 8°, 41°, 52° y 75° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, de 2012, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a las normas legales vigentes, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para el cumplimiento de su misión y funciones, cuenta con la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, con dependencia militar, administrativa, técnica y funcional.
- 2.- Que, la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, para el cumplimiento de sus funciones, estará organizada internamente en departamentos, divisiones, secciones y otras dependencias, entre ellos, el Servicio Meteorológico de la Armada, y a este último, le corresponderá, entre otras funciones, satisfacer los requerimientos de información meteorológica de la Institución y de los usuarios marítimos.
- 3.- Que, el inciso 2° del artículo 10°, de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que el Director General podrá delegar atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43°, de la Ley N° 18.575.
- 4.- Que, el artículo 43° del texto refundido de la Ley N° 18.575, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, entre las que se encuentra comprendida la facultad de acordar, suscribir y aprobar convenios con otras entidades públicas y/o privadas, puede ser delegada, cumpliendo los requisitos en él señalados.

- 5.- Que, existe interés mutuo en establecer un convenio de cooperación y de transferencia de información entre el Servicio Meteorológico de la Armada y la Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA) y así poder realizar coordinaciones directas, para materializar el intercambio de información meteorológica y requerimientos de instrucción en meteorología marina, que permita el intercambio de conocimientos y experiencias entre las dotaciones embarcadas en naves de SONAPESCA y los agentes Meteorológicos del país, entre otros aspectos técnicos,

R E S U E L V O:

- 1.- **DELÉGASE** en el Director de Seguridad y Operaciones Marítimas, la facultad para acordar, suscribir y aprobar un Convenio de Cooperación y de Transferencia de Información de carácter meteorológica con la Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA).
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución y archívese con sus antecedentes.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
2.- ARCHIVO. (Div.Regltos. y Public.)